



## PROPUESTA DE MODIFICACION DE ESTATUTOS

### 1. EN RELACIÓN CON LA DOMA ADAPTADA

1

PRIMERO.-

<b>Número del artículo</b>
Artículo 2
<b>Explicación sobre la propuesta de cambio</b>
Otorgarle a la disciplina de Doma Adaptada el <i>status</i> que le corresponde plasmando formalmente la ausencia de diferenciación entre las actividades olímpicas y paralímpicas, siendo estas una única categoría.
<b>Redacción actual</b>
“Son actividades Olímpicas: Doma, Salto, Concurso Completo de Equitación y Equitación Adaptada (“paraecuestre”).
<b>Redacción propuesta</b>
“Son actividades olímpicas y <i>paralímpicas</i> : Doma, Salto, Concurso Completo de Equitación y <i>Doma Clásica Paralímpica / Adaptada</i> ”.

### 2. EN RELACIÓN CON EL ESTAMENTO DE COMISARIOS

SEGUNDO.-

<b>Número del artículo</b>
Artículo 16
<b>Explicación sobre la propuesta de cambio</b>
Introducir como estamento en los estatutos, la figura del Comité Técnico Nacional de Comisarios.
<b>Redacción actual</b>
2. Técnicos a) Preceptivos 1. El Comité Técnico de Jueces 2. El Comité Técnico de Jefes de Pista 3. El Comité de Técnicos Deportivos 4. El Comité Técnico de Veterinarios

- b) Potestativos  
1. Otros Comités Técnicos

#### Redacción propuesta

2. Técnicos  
a) Preceptivos  
1. El Comité Técnico de Jueces  
2. El Comité Técnico de Jefes de Pista  
3. El Comité de Técnicos Deportivos  
4. El Comité Técnico de Veterinarios  
5. **Comité Técnico Nacional de Comisarios**  
b) Potestativos  
1. Otros Comités Técnicos

2

### TERCERO-

#### Número del artículo

Artículo 23

#### Explicación sobre la propuesta de cambio

La naturaleza del Comité Técnico Nacional de Comisarios implica la necesidad de determinar el procedimiento de elección de los miembros que lo componen

#### Redacción actual

2. b) Los representantes de los estamentos de clubes, deportistas, jueces, técnicos, diseñadores de recorridos – jefes de pista y otros colectivos, si los hubiere, en la proporción que la normativa electoral vigente establezca, elegidos por sufragio libre, igual, directo, y secreto, en la forma que determinan los artículos 24 a 37 de los presentes Estatutos.

#### Redacción propuesta

2. b) Los representantes de los estamentos de clubes, deportistas, jueces, técnicos, diseñadores de recorridos – jefes de pista, **comisarios** y otros colectivos, si los hubiere, en la proporción que la normativa electoral vigente establezca, elegidos por sufragio libre, igual, directo, y secreto, en la forma que determinan los artículos 24 a 37 de los presentes Estatutos.



#### CUARTO-

<b>Número del artículo</b>
Nuevo artículo 29
<b>Explicación sobre la propuesta de creación</b>
La naturaleza del Comité Técnico Nacional de Comisarios implica la necesidad de determinar los requisitos que deben cumplirse para poder formar parte de dicho Comité
<b>Redacción propuesta</b>
Los comisarios serán elegidos de entre aquellos que cumplan los requisitos establecidos en la legislación deportiva en materia electoral, y en los presentes Estatutos

3

#### QUINTO-

<b>Número del artículo</b>
Nuevo artículo 36
<b>Explicación sobre la propuesta de creación</b>
La naturaleza del Comité Técnico Nacional de Comisarios implica la necesidad de determinar la estructura territorial a aplicar para cuando deban celebrarse elecciones de los miembros del Comité
<b>Redacción propuesta</b>
La elección de los representantes de los Comisarios se efectuará a través de la circunscripción electoral que determine en cada momento según la normativa electoral vigente.

#### SEXTO-

<b>Número del artículo</b>
Artículo 41
<b>Explicación sobre la propuesta de cambio</b>
La Creación de un nuevo Comité, exige que se le otorgue el porcentaje correspondiente de participación de sus miembros en la Comisión Delegada
<b>Redacción actual</b>
1. La Comisión Delegada de la Asamblea General estará compuesta por un mínimo de 15 miembros más el Presidente, de las cuales corresponderá un tercio a los Presidentes de Federaciones de ámbito autonómico, otro tercio a los clubes, y otro tercio al resto de los



estamentos, esto es, Deportistas, Jueces, Diseñadores de Recorridos – Jefes de Pista y Técnicos.

#### Redacción propuesta

1. La Comisión Delegada de la Asamblea General estará compuesta por un mínimo de 15 miembros más el Presidente, de las cuales corresponderá un tercio a los Presidentes de Federaciones de ámbito autonómico, otro tercio a los clubes, y otro tercio al resto de los estamentos, esto es, Deportistas, Jueces, Diseñadores de Recorridos – Jefes de Pista, Técnicos **y comisarios**.

4

#### SÉPTIMO-

#### Número del artículo

Nuevo artículo 51 en la Sección Tercera del Capítulo IV

#### Explicación sobre la propuesta de creación

La creación de un nuevo Comité exige la determinación de su objetivo, funciones y competencias.

#### Redacción propuesta

1. El Comité Técnico Nacional de Comisarios, atiende directamente al funcionamiento del estamento federativo de los Comisarios, y le corresponden con subordinación al Presidente de la RFHE, el gobierno, representación y administración de las funciones atribuida a aquellos.
2. La presidencia del Comité recaerá en un Comisario Nacional 2 y antigüedad mínima de tres años que designe el que ostenta la presidencia de la RFHE
3. El Comité Técnico Nacional de Comisarios desarrollará aquellas funciones que se indican en el Reglamento del Comité Técnico Nacional de Comisarios.
4. La designación de los Comisarios para las distintas competiciones, no estará limitada por recusaciones ni por condiciones de cualquier clase, y los que fueren nombrados no podrán abstenerse de realizar sus funciones en la prueba de que se trate, salvo que concurran razones de fuerza mayor que ponderará el Comité.
5. La composición y régimen de funcionamiento del Comité se determinarán reglamentariamente.